



VISTO:

El sostenido aumento en el último tiempo, en la ciudad de Reconquista, de hechos delictivos en la vía pública, robos a comercios y daños a la propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la ciudad de Reconquista manifiestan de manera constante y creciente su profunda preocupación ante los reiterados hechos de inseguridad que afectan domicilios particulares, comercios y espacios públicos.

Que, dicha situación genera un clima de incertidumbre y malestar generalizado en la comunidad, impactando negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, la seguridad y la prevención del delito constituyen responsabilidades indelegables del Estado, siendo imprescindible la implementación de políticas públicas eficaces, coordinadas y sostenidas en el tiempo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en funcionamiento el programa “Ojos en Alerta” como herramienta de participación ciudadana y prevención del delito.

Que, resulta fundamental que este Cuerpo cuente con información clara, precisa y actualizada sobre su real funcionamiento, alcance, recursos asignados y resultados obtenidos, a fin de poder evaluar su eficacia;

Que, ante la creciente demanda social en materia de seguridad, se torna imprescindible fortalecer los mecanismos de control y acceso a la información pública;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA

SANCIONA EL SIGUIENTE:



PEDIDO DE INFORME N.º .../2026

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal remarca su preocupación por la situación de inseguridad en la ciudad y solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio del área que corresponda, informe a este Cuerpo en relación al programa “Ojos en Alerta”, lo siguiente:

- a) Nómina completa del personal afectado al programa, detallando modalidad de contratación, funciones y carga horaria.
- b) Mecanismos concretos de prevención implementados y estrategias operativas desarrolladas.
- c) Organización del trabajo, incluyendo turnos, cobertura territorial y modalidad de funcionamiento diario.
- d) Capacitaciones brindadas tanto al personal como a los vecinos adheridos al programa, detallando contenidos, frecuencia y organismos intervinientes.
- e) Procedimiento de actuación ante alertas, especificando el circuito de comunicación entre “Ojos en Alerta” y las fuerzas de seguridad, guardia urbana u otros organismos competentes.
- f) Modalidad de recepción, gestión, seguimiento y cierre de los reportes realizados por los vecinos.
- g) Información estadística detallada sobre los reportes recibidos desde su implementación (cantidad, tipología de hechos, zonas de mayor incidencia y resultados de las intervenciones).
- h) Evaluación oficial del impacto del programa en la prevención del delito y medidas previstas para su fortalecimiento.
- i) Todo otro dato que resulte relevante para el análisis integral de su funcionamiento.



SALA DE SESIONES, 19 de marzo de 2026.